

do de dar y que por que el tiempo esta adelante y lo que se ha de inuiar á su magestad ha de ir en esta flota sera bien que como se fueren hallando los cuarenta mil pesos se vayan otorgando las escrituras de censo en favor de quien los diere que con la licencia que para ello dio su exelencia no tiene dificultad que la ciudad provea lo que le parece.

Y visto por la ciudad estimando el cuidado que el señor corregidor ha tenido y apesurada de que no se haya hallado toda la cantidad acuerda se de luego poder á los señores corregidor alguacil mayor y depositario general como procurador mayor para que en nombre desta ciudad mediante la licencia de su exelencia tomen los cuarenta mil pesos á censo sobre los propios sisa y rastro publico con las condiciones que les pareciere conveniente y el dinero vaya metiendo en la real caja por via de empréstito que esta ciudad hace á su magestad por tiempo de dos años y en la forma que la ciudad en el cabildo de quince de abril acuerdo se disponga todo y el poder se dio en esta manera.

Poder para tomar el censo para el empréstito de su magestad.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de México de la nueva España por el rey nuestro señor conviene á sober don francisco enriquez de avilla corregidor della francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de Trejo carbajal luis pacho mejia regidores por nos en voz y en nombre de los demás caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voy y caucion de rato grato á que estaran y pasaran por lo de yuso contenido en todo tiempo so espresa obligacion que para ello hacemos de los propios y desta ciudad decimos que por quanto en el cabildo que tuvimos en quince del mes de abril proximo pasado deste año habiendo entendido la necesidad con la magestad con la magestad catolica del rey don felipe cuarto nuestro

señor estaba con la nueva sucesion de sus reinos para la defenra dellos sus reales aramadas y propagacion de nuestra santa fe acordamos se buscasen y tomasen á censo y tributo redimible sesenta mil pesos de oro comun sobre los propios y rentas desta dicha ciudad sisa y rastro público obligandose como fiadores del para su mejor saneamiento y facilitación las personas en el dicho cabildo contenidas por no hallar este cabildo otro medio para poder socorrer á su magestad en señal de su fidelidad amor y reconocimiento y que para ello se pidiese licencia al exlentisimo señor conde de priego virrey desta nueva España para hacer la dicha imposición para mayor fuerza y corroboración della de que habiendosele dado cuenta y manifestandole á su exelencia la necesidad con que se hallaban los propios desta dicha ciudad y personas della admita el dicho empréstito y para ello dio licencia segun que todo consta y parece por el testimonio que del dicho cabildo fue sacado confirmación y licencia que es del tenor siguiente.

Yo don fernando carrillo escribano mayor del cabildo y regimiento desta ciudad doy fe que en el que se hizo por México sabado quince dias del mes de abril á las cuatro oras de la tarde de mil y seiscientos y veinte y tres años á que se hallaron presentes don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo reynoso don diego de monroy regidores.

Entro don francisco lopez alcalde ordinario llamado por esta ciudad. Estando junta la ciudad por especial llamamiento para el efecto que desuso se hará nunció el señor don francisco enriquez davila corregidor dijo que como era notorio su magestad don felipe cuarto nuestro señor que Dios guarde muchos años con la nueva sucesión de sus reinos y los grandes gastos de sus

Testimonio del cabildo y confirmacion de su exelencia para tomar 40,000 pesos á censo para empréstito á su magestad. Estos originales estan en el legajo del señor conde de priego.

reales armadas propagacion de nuestra santa fe catolica y otros gastos presisos que insignua por una su real carta dirigida al exelentísimo señor conde de priego virrey desta nueva España le ordena y mande manifieste á sus vasallos la necesidad tan grande con que su magestad se hallava para socorro de dichas armadas y otros efectos necesarios á la concepcion de sus reinos y que hiciese entro todos haciendo primero su exelencia ejemplar acudiesen con un empréstito y donativo á semejanza del que se habia hecho con los señores reyes sus antecesores y que su exelencia luego que la recibio ha hecho las diligencias que le han sido posibles con el mayor afecto y suavidad que el caso hadado lugar y que por las perdidas de flotas y otros gastos que ha habido en este reino no ha sido tan crecido como su exelencia ha deseado y procurado y que le tiene tan cuidadoso que solo le anima el gran socorro de empréstito y donativo questa ciudad como cabeza deste reino le ha de hacer como lo ha hecho en otras ocasiones y que respicio de acercarse el despacho de la flota y haber de ir en ella cualquier servicio que á su magestad se haga lo ordeno su exelencia hiciese luego punta de cabildo con llamamiento especial y en el insignuase á la ciudad en nombri de su exelencia las causas arriba espresadas y las mas que su magestad por su real cedula cuya copia le entrego refiere y que estaria con atencion para gratificar los animos de los que mayor servicio hicieren á su magestad en esta ocasion y que en esta conformidad la ciudad se ha juntado hoy para resolver en esta materia que por su parte le pide y replica que no atendiendo á la necesidad con que estan sus propios haga un abentajado servicio á su magestad valiendose de cualesquier adbitrios que desde luego para cualquier cosa ofrece su persona y hacienda.

Evista por la ciudad la dicha propuición y real cedula que fue leído trata-

do y conferido largamente lo que en semejante caso se podia hacer en demostracion del afecto reconocimiento y deseos que esta ciudad tiene de servir á su rey y señor natural y aliviarle en parte la necesidad que refiere y es notoria sin reparar á la cortedad con que los propios y rentas desta ciudad estan y el empeño que sobrello tienen los presisos gastos y demostraciones que se le han ofrecido y que ninguna de las cajas de sus administraciones no tienen hoy caudad descancaso con que poderse voler para mayor esfuerzo y querria hacerle en esta ocacios con larga y liberal mana por no faltar en ocasion tan presisa y obligatoria.

Acuerda de conformidad que luego sin dilacion se busquen sesenta mil pesos de oro comun y se tomen á curso y tributo imponiendolos sobre los bienes propios y rentas desta ciudad sisa y rostro publico y se monten en la real caja para que se lleven en esta flota por via de empréstito y servicio á su magestad y que respecto de haber sobre los dichos propios algunos seria causa de no bacititarsele hallar los dichos sesenta mil pesos por que se consiga y se sirva á su magestad se obligaran por fiadores del y de sus reditos los señores don francisco enriquez davila corregidor don francisco lopez de peralta alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo don diego de monroy don fernando carrillo á que sera cierto y seguro en cualquier tiempo y que durante el de dos años porque el dicho empréstito se hace que es el tiempo que se ha entendido por se hacen los demas han de rentar los dichos sesenta mil pesos seis mil de oro comun de tributo á razon de veinte mil el millar porque esta cantidad no se pague por cuenta de su magestad ni de los propios desta ciudad y hacer demostracion de los animos los dichos señores suro referidos quieren pagar de

sus haciendas propias rata por cantidad entre todos cuya cantidad de reditos en los dichos dos años que así se pagaren por la dicha razón ofrecen por vía de donativo y el demás tiempo mientras no se hiciere la redención y real paga los réditos que corrieren sean por cuenta de los dichos propios sisa y rastro público quedando como queda esta ciudad con sentimiento de no poder hacer mayor servicio á su magestad como lo pedían sus ánimos y deseos y para que lo contenido se trate de poner en ejecución con toda brevedad y cuidado fiando le tendrán en materia importante se da comisión baste cual de derecho se requiere á los señores don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez y don fernando de angulo para que los busquen y efectuen con las condiciones que les pidieren.

Y porque semejantes imposiciones sobre propios y sisa no se pueden hacer sin licencia de su exelencia se le pida y suplique se sirva de concederla á esta ciudad para el efecto referido y que quisiera hacer mayores demostraciones así por el servicio de su magestad como por estar á cargo de su exelencia este socorro y que á manifestar las causas dichas luego toda la ciudad vaya á besar la mano á su exelencia.

Sacarlo del libro capitular don fernando carrillo.

Confirmacion
de su exelencia
para el empre-
stido.

En la ciudad de méxico en quince dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y tres años el excelentísimo señor don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galvez del concejo de guerra comendador de villanueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancillerid real que en ella reside C. habiendo su exelencia oido al cabildo y regimiento desta ciudad el acuerdo y de terminación que hoy dicho dia tuvo en razón de tomar sobre sus pro-

pias rentas sisa y rastro público sesenta mil pesos de oro común á censo para servir á su magestad con ellos por vía de empréstito y el donativo de los reditos dellos por las causas y razones contenidos en el acuerdo desta otra parte y el sentimiento con que quedaba de poder poder hacer mayor servicio por la necesidad con que estaban sus propios vecinos desta ciudad por las pérdidas que han tenido.

Su exelencia dijo que en nombre de su magestad admitía el servicio que esta ciudad le hacia y creía de sus ánimos y deseos como tan fieles vasallos estarán con el sentimiento que manifiestan de no poder hacer mayor servicio á su magestad y que en su real nombre terna atención á que se gratifique así en general como en particular dándole cuenta de ello y porque por las causas y razones que el dicho cabildo y regimiento ha manifestado de necesidades y empeños y otras que á su exelencia constan daba y dio licencia al dicho cabildo y regimiento para poner en ejecución lo contenido en el acuerdo con que la dicha cantidad sea tan solamente hasta cuarenta mil pesos y al respeto los reditos que con esta cantidad por las dichas causas su magestad se dara por mas bien servido que para tado ello y otorgamiento de las dichas escrituras con las cláusulas y condiciones necesarias daba y dio comisión bastante cual derecho se requiere al dicho cabildo y regimiento y sus comisarios y así lo mando poner por auto y firmo su exelencia el conde de priego ante mi don fernando carrillo.

Y para que lo contenido en el dicho acuerdo y determinación tenga ejecución y cumplimiento por estar el tiempo adelante y haberse de llevar á su magestad el dicho empréstito en esta flota y se puedan otorgar las escrituras necesarias en favor de las personas que deben el dicho censo en virtud de la dicha licencia dada por su exelencia y usando della otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos

nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario y mas pueda y deba valer en juicio y fuera del á los señores don francisco enriquez davila corregidor desta dicha ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general y procurador mayor á todos tres puntos especial para que en nombre desta dicha ciudad cabildo y regimiento y representado su propia persona puedan tomar y tomen de cualesquier persona que hallaren cuarenta mil pesos de oro común imponiéndolos á censo redimible á razón de á veinte mil el millar sobre las tiendas casas oficios propios y rentas que esta dicha ciudad tiene y sobre el rastro público tiendas y corrales del y sobre la renta de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua que esta ciudad administra obligándole por los reditos dellos el tiempo que estuviere impuesto y sin redimir advirtiéndole que los reditos de los dos primeros años se han de pagar por cuenta de las personas contenidas en el dicho cabildo de quince de abril deste año aquí incerto y el demás tiempo mientras su magestad no les volviere á de correr los dichos reditos por cuenta de las dichas imposiciones porque los reditos de los dichos dos años de los dichos cuarenta mil pesos es el donativo que ofrecieron las dichas personas y en razón dello otorguen las escrituras que les fueren pedidas con las cláusulas firmes sumisiones renunciaciones que de fuero y de derecho les fueren pedidas con los juramentos para su validación que siendo fechas y otorgados por los susodichos desde luego las aprobamos y ratificamos en bastante forma y las guardaremos y cumpliremos en todo y por todo y de los dichos cuarenta mil pesos la parte que dellos hallaren y les dieren al dicho censo los reciban en nombre desta ciudad y se den por contentos y entregados dellos á su voluntad y no pareciendo de presente renuncien las leyes de el entrego prueba y paga como

en ella se contiene y recibido los dichos cuarenta mil pesos á la parte que dellos hallaren los metan en la real caja de su magestad desta dicha ciudad son vía de empréstito que se hace al rey nuestro señor por dos años sacando certificación de los oficiales reales de la real hacienda del dicho entrego y trayéndola al archivo desta dicha ciudad que para todo ello y lo dependiente en cualquier manera hasta que tenga debido cumplimiento les daban y dieron este dicho poder con libre y general administración y con todas las cláusulas necesarias y que fueren pedidas á los dichos comisarios como si aquí en este poder fueren espresadas y hecho mención dellas y para mayor firmeza de lo que en virtud del se hiciere juración á Dios y á la cruz en forma de derecho que otorgan este poder de su libre y espontánea voluntad sin fuerza ni apremio alguno por ser como es para negocio del servicio de su rey y señor natural por quien deben poner y pondrán las vidas y haciendas como y de la manera que su magestad lo ordenare y mandare y no tienen fecha protesta ni reclamación contra este poder y obligación y si alguna pidieren no sean oídos en precio ni fuera del antes desechados ni pidieran solución ni relajación deste juramento á nuestro muy santo padre ni á otro perlado que no se le pueda conceder y si en cualquier manera se nos concediere no usaremos della y para todo lo suso dicho obligamos los propios y rentas y rastro público desta dicha ciudad y la renta y vienes de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua y damos poder á la justicia de su magestad de cualesquier partes que sean y en especial á las desta ciudad corte y audiencia real á cuyo fuero y jurisdicción [somos] los dichos vienes y renunciemos el suyo propio y la ley sit convenerit de de jurisdicción omniun judiciorum para que á ello los apremien como por sentencia definitiva de juez competente [pasada] en casa juzgada y renunciemos las le-

yes de su favor y las demas que son ó fueren en favor de las ciudades y la general del derecho y asi lo otorgamos en nuestro cabildo especial con llamamiento que para ello se dio en la forma acostumbrada en la dicha ciudad de México á cinco dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años y los otorgantes que ya el escribano mayor de cabildo conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos pedro de peralta alonso de aviles ymanuel correa vecinos desta ciudad de méxico.

Proposición del señor don francisco de trejo sobre que no se tomen los maices para el posito.

El señor don francisco de trejo administrador de los maices dijo que en otros cabildos ha propuesto á esta ciudad como la principal fundacion que el posito de los maices tubo fue el servirse su magestad de mandar se le diesen á precios moderados los maices de los tributos de su real corona de catorce leguas en contorno como en efecto se le dieron muchos años enterando el dicho posito en la real caja su valor y que despues se han ido disminuyendo con repartirse á ministros y otras personas de manera que lo que alcanza el dicho posito son sobras en los dichos pueblos de las de peor calidad de manera que para su cobranza se envian diligencieros y no se consiguen y aquello que se cobra viene á ser á tan cresido presio que no lo sana el posito quedandose lo mas de ello resagado y perdido en los otros pueblos de suerte que en lugar de ir en crecimiento el dicho posito va en disminucion y consumiendose su renta y que habiendo ocurrido al contador de tributos á ver las que le daban este año halla que lo que hay quedara al posito son mil y cuatrocientas fanegas de mala calidad y que por villete que le escribió el secretario luis de tobar á dos deste mes le dice que su exelencia manda acuda á sacar el despacho de los dichos maices enterando su valor en la real caja de que da cuenta á esta ciudad y le propone demas de las causas que en otros cabildos tiene manifestadas el que los dichos

maices son dificiles de cobrar y que apretando á los indios se dejan estar presos en las carceles y que seria mas util al dicho posito sirviendo su exelencia caso que se hubiesen de comprar los dichos maices sean de los que salen á la real almoneda por ser de mejor calidad que aunque costasen mas presio lo restaurara en su mejor cobranza y que de presente el dicho posito no tiene ningun dinero por tenerlo todo empleado en maiz y haberse dado al conde de santiago cuatro mil pesos á cuenta de cuatro mil fanegas que ha de entregar y otras dos mil que hay en especie fuera de las que por orden de su exelencia envio don geronimo de artiaga con el dinero que presto el alcabala que conforme a questo la ciudad disponga lo que ha de hacer.

Evisto por la ciudad acuerdo que se saque un testimonio de lo propuesto y se lleve á su exelencia para que sirviendose de verlo ordeno y mande á la ciudad lo que fuere servido para su mejor acierto.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara. Don Francisco de Trejo.—Luis Pachó Mejía.—Ante mí Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes diez y nueve de mayo de mil
y seiscientos y veintitres años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor luis pachó mejía don fernando de angulo regidores.

La ciudad acuerda que atento á que gonzalo romero ajente en corte se le

deben cantidad de pesos de su salario se le envíen á buena cuenta un mil pesos de oro comun los cuales el mayor-domo desta ciudad los de por cuenta de los propios della y con intervencion del señor alguacil mayor á quien se da comision para el efecto de ponerlo en ejecucion se registren y envíen en esta presente flota por cuenta y riesgo desta ciudad y se haga registro y se traiga testimonio.

Que se escriba á españa.

La ciudad acuerda que se escriba á su magestad en razon del empréstito que esta ciudad le ha hecho y á los agentes sobre los demas negocios y las disponga y cite el escribano mayor de cabildo y que se pida que no se remita recidencia á oidores y que siendo necesario se recusen todos por las causas que se han entendido.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego de alba

Diego de olea samudio contador de propios y rentas de vuesa señoria tuvo en siete de mayo del año pasado de seiscientos y veinte y uno se sirvio de me acresentar duscientos pesos más de salario corriente ciento y cincuenta en el posito y cincuenta en la administracion de mesillas que eran los duscientos que de antes se daban de ayuda de costa á mis antecesores el cual salario se me acresento con calidad que hubiese de sacar confirmación de su exelencia y mas se me señalo ciento y cincuenta pesos de ayuda de acosta por la ocupacion que tuve el año pasado de seiscientos y veinte en los despachos cuentas que se tomaron á comisarios y otras cosas tocantes al posito y como consta por el mandamiento del exelentísimo señor conde de priego virrey desta nueva españa que con esta presente se sirvio de lo confirmar segun y de la manera que vuesa señoria me habia hecho merced por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande haber por presentada la dicha confirmacion que el dicho salario corriente se asiente en los libros de la contaduria de mi cargo y que se me libre lo que pareciere de-

berseme del dicho acresentamiento en que recibire honra y merced de vuesa señoria y el tercio primero deste año en los dichos generos y en propios y sisa lo que he de haber diego de olea samudio.

Vista por la ciudad con el dicho mandamiento que presenta la ciudad mando que desde el dia que su exelencia le confirmo el acresentamiento de los ducientos pesos que fue desde diez y siete de febrero deste año se le libre hasta hoy lo corrido y desde el dicho dia se entienda gozar dellos en adelante con las calidades del nombramiento de dicho diego de olea y fecha la cuenta en esta forma se le libre lo que montare en los generos para ello destinados.

Don Francico Davila.—Ante mí Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico veinte y seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera y luis pachó mejía don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y seis de mayo para ver una peticion de los comisarios de la fiesta del santísimo sacramento en razon de que se acresiente el gasto della para que se haga con todo ornato y determinar lo que convenga y siendo necesario rebocar algun acuerdo hacerlo méxico á veinte y cinco de mayo don francisco davila.

Este dia se vido una peticion de los comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento deste año del tenor siguiente.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad y don fernando carrillo escribano mayor comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento deste

Peticion de los comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento,

Gastose en esta fiesta 2,820 pesos adelante el suplemento.

año dicen que atento á que esta solemnidad esta acargo desta ciudad y que ha descaesido el lucimiento y ornato della á causa de haberse estrechado el gasto deseán que esta ciudad cumpla con toda ostentacion en celebracion semejante con acuerdo del señor corregidor tienen dispuesto con grande acrecentamiento de lo que otras veces se ha hecho y con menos costa lo siguiente que porque en la octava no se hacia festejo ninguno esta dispuesto se haga el día principal una comida en la parte ordinaria y el viernes en la iglesia un coloquio y el domingo intermedio en la calle otro y el martes otro y el jueves de la octava otra comida que son cinco y que por ellas con bestiduras lo tienen concertado en mil trescientos y cincuenta pesos y cuatro danzas en quinientos y sesenta pesos y los jigantes que estaban no son de provecho ni tenían bestiduras han hecho otros nuevos por duocientos y treinta pesos y las han de bailar y han de acudir todos los dias á la iglesia á bailar y tarasca nueva y ramendado la vela y hecho muy lucidos fuegos y salvas de artilleria y prevenido trompetas para las calles jitanas y pelas y fuera desto han prevenido un mitote y en las calles altares y mas ornato haciendo en ello gran diligencia sin tener esto costa ninguna y que en lo referido y flores y colgaduras han tanteado ser necesario dos mil y ochocientos pesos pedimos y suplicamos á vuesa señoría que teniendo atencion á lo referido mande que sin embargo de cualquier auto dar comision para todo este gasto y que el mayordomo cumpla las libranzas don fernando de angulo don fernando carrillo.

Auto que se gaste en la fiesta del Santísimo Sacramento 2,800 pesos.

E vista por la ciudad dijo que por cuanto la celebracion desta fiesta se debe hacer con el ornato que pide y por que lo que hay dispuesto para ella se conose ser con mas ventajas que otros años y haberse ofrecido esto hacer nuevas algunas cosas en que ha habido mucha costa acuerdo de conformidad

que se da comision á los dichos comisionarios para que puedan gastar en la dicha fiesta dos mil y ocho cientos pesos y los libren en el mayordomo el cual hasta en esta cantidad cumpla las libranzas de los suso dichos sin embargo de cualquier autos ó acuerdos que en contrario esten proveidos por que en esta fiesta no es justo haya cortedad estando al cuidado desta ciudad.

Este dia el señor alguacil mayor dijo que juntamente con el escribano mayor de cabildo ha procurado con el mayordomo que disponga un mil pesos para inviar á gonzalo romero agente en contra á cuenta de su salario y que manifesto no poderlo hacer por deberle la ciudad mas de cuatro mil pesos sin otros tres que agora ha suplido para la fiesta del Santísimo Sacramento y que mediante las diligencias que con el han fecho ha prometido dara seiscentos pesos con que esta ciudad ordene que hasta tanto que le este satisfecho de lo suplido no se haga ningún libramiento de salarios que la ciudad provea en esto.

E visto por la ciudad dijo que atento á que le es notorio el suplemento que el dicho hernando de peñaloza ha fecho se invien á el dicho gonzalo romero los dichos seiscentos pesos á cuenta de su salario en libranza ó en otra forma y el escribano mayor de cabildo con el contador de propios saquen un tanteo de la cuenta del dicho gonzalo romero para que se le envíe y mandaron se notifique al contador de propios no despache libranza ninguna de salarios en el dicho mayordomo hasta mediado el mes de septiembre deste año y las dadas hasta hoy se dieren de salarios hasta pasado el dicho dia el dicho mayordomo no las cumpla y con testimonio deste acuerdo y se de registro ó testimonio del libramiento para ante el dicho gonzalo romero á el dicho mayordomo no se le pasen en data y por que el despacho esta de proximo se disponga luego el inviar con el primero arriero los dichos seiscentos pesos para que

Que se libre á gonzalo romero 600 pesos. Estos seiscentos pesos dio fernando de peñaloza y se consinaron á jorge de reinoso juan de bertiz para que los invien á gonzalo romero.

se registren en la flota á jorje de reinoso ó juan de neve vecinos de sevilla para que los invien á el dicho gonzalo romero en la forma que mas pareciere conveniente ó disposicion del señor alguacil mayor á don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo ó cualquier dellos que para ello se les da comision y el mayordomo lo cumpla.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Remedios labradores de los remedios,

Los labradores de los altos de Nuestra Señora de los Remedios que firmamos y en nombre de los mas labradores de tacubaya y teposotlan y chalco decimos que como á vuesa señoría consta las aguas se detienen tanto con mucho riesgo de los temporales y no se obligan á hacer rogativas y plegarias á la virgen nos socorra con su favor.

A vuesa señoría pedimos y suplicamos se sirva pues es bien comun que en la hermita de nuestra señora de los remedios se haga como se suele hacer una procesion solemne haciendo rogativa á la virgen que para los gastos que en esto se hicieren acudiremos cada uno de nosotros con mas limosnas ordenando vuesa señoría en todò lo que mas convenga & martin galvan diego gutierrez geronimo gonzalez de soto juan rodriguez juan fernandez luis de chavarria domingo vrigoen juan telled cristobal sanchez sebastian de la puente.

Juan de iagu.

E vista por la ciudad acuerdo que se haga un noveenario de misas en la hermita de nuestra señora de los remedios y el ultimo dia se saque la imagen en procesion por su casa y se comete al señor rector de luego orden para ello.

Este dia se vido una peticion de juan de laguna interprete y medidor delposito de esta ciudad en que dijo havia servido el primero tercio de su salario deste año y que se le mandase dar libranza para que se le pagase en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor don francisco de trejo administrador á quien se cometio de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se libbre.

Este dia se vido una peticion de andres de cañizares repeso de la carnicería de Santa Catalina en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario y suplico se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor don fernando de angulo reinoso á quien se cometio el año pasado de seiscentos y veinte y dos y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libbre en el obligado en la forma ordinaria.

Don Fernando Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico en veinte y siete dias del mes de mayo de mil y seiscentos y veinte y tres años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño luis pachó mejía don fernando de angulo reinoso.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana veinte y siete de mayo á las nueve de la mañana para oír al señor corregidor en razon de los doce mil pesos que faltan cumplimiento de los cuarenta mil que se tomaron á censo para el empréstito á su magestad atento á que esta de proximo el despacho de flota y determinar en esta razon conforme lo que se propusiere haciendo

Sobre el empréstito de su magestad en los 12,000 pesos que presta el doctor barrientos y toledo.